

**CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL N°61 Y CARLOS RAFAEL
SANCHEZ RICO, REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO SANITARIO DE OFTALMOLOGÍA EN LUCENA.
(CONTRATO N° LICT/99/139/2023/0192/L4)**

En Majadahonda, a **02 de agosto de 2024**.

REUNIDOS

De una parte,

D. JESÚS MARÍA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. N.º. **15952789N**, y **D. FERNANDO GARCÍA DE LUCAS**, con D.N.I. N.º. **02200631Z**, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

D. CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO, mayor de edad, con D.N.I. N° **30504434V**, interviene en nombre y representación de **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO**, entidad con domicilio social en Calle el Peso, N°70, Bajo, C.P.: 14.900, Lucena (Córdoba) y con CIF/NIF 30504434V.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FREMAP publicó licitación referida a la **Contratación del servicio de Asistencia Sanitaria Especializada en las Comunidades Autónomas de Andalucía y La Rioja para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61**, con número de expediente **LICT/99/139/2023/0192**.

Esta licitación se ha tramitado, mediante procedimiento **Abierto** y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Por la naturaleza de FREMAP como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, la tramitación y formalización de este contrato, se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la normativa específica que por el objeto del contrato resulta de aplicación.

Constituye el objeto del presente contrato la **Contratación del servicio sanitario de Oftalmología en Lucena**, referido al lote **4** del expediente mencionado, habiendo resultado la oferta con mejor relación calidad-precio en su conjunto la presentada por el licitador **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO**, quien ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario de este contrato con fecha **24 de junio de 2024**.

La tramitación y formalización del contrato de referencia se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la Orden TIN 2786/2009 de 14 de Octubre, por la que se implanta el modelo normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las presentaciones sanitarias y recuperadoras de las Mutuas y según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de los servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** del servicio referido a la **Contratación del servicio sanitario de Oftalmología en Lucena** que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.

El/Los centro/s al/ de referencia para el contrato es/son el/los indicado/s en el **ANEXO I**. Asimismo, en el citado Anexo se indican los centros y direcciones en los que se prestará el servicio.



SEGUNDA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de **36** meses, y entrará en vigor el primer día del mes siguiente al que FREMAP haya concluido los trámites exigidos para este tipo de contratos.

Esta duración inicial podrá, en su caso, prorrogarse según lo establecido en los pliegos.

TERCERA. PRECIO Y PAGO. - El importe de adjudicación del servicio contratado, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de **11.797,50** euros (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por el servicio contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será **2023/28/99/002132**, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación:

| Concepto | Programa |
|----------|----------|
| 22781 | 1102 |
| 2515 | 2122 |

CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.- El servicio objeto de contratación será ejecutado por el personal de **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del adjudicatario, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del servicio contratado, en los términos fijados en los pliegos.

QUINTA. GARANTÍA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en el caso de que conforme a lo señalado en los pliegos así se requiera, **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** ha constituido la garantía correspondiente.

SEXTA. NORMATIVA. - **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa nacional y de la Unión Europea que pudiera ser de aplicación, para la prestación del servicio contratado, en materias tales como:



FREMAP

- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.
- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN. - FREMAP y **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

OCTAVA. RESPONSABLES. - Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, **Dña. ANDREA GUERRERO MILLAN** como responsable administrativo y **Dña. MARÍA DE LA O COBOS NIETO** como responsable sanitario por parte de **FREMAP**, y **D. CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** como responsable administrativo y sanitario por parte de **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO**.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. - Se aporta por **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** para el lote 4 del expediente **LICT/99/139/2023/0192**.
- Documentación técnica presentada por **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** para el lote 4 del expediente **LICT/99/139/2023/0192**.
- En caso de exigirse, garantía definitiva presentada por **CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO** para el lote 4 del expediente **LICT/99/139/2023/0192**.
- Toda la documentación solicitada por FREMAP para la adjudicación y formalización de este contrato.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.



FREMAP

DÉCIMA. FUERO. - Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda, y en su defecto, de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por FREMAP:

Por CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO:

Fdo.: JESÚS MARÍA ESARTE SOLA

Fdo.: CARLOS RAFAEL SANCHEZ RICO

Fdo.: FERNANDO GARCÍA DE LUCAS

ANEXO I

| Domicilio | Localidad |
|------------------------------------|-----------|
| PARROCO JOAQUIN JIMENEZ MURIEL S/N | LUCENA |

El servicio se prestará e:

- Calle el Peso, Nº70, Bajo, C.P.: 14.900, Lucena (Córdoba).